

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CENTROS DE EDUCACIÓN Y
NUTRICIÓN/CENTROS INTEGRALES DE NUTRICIÓN Y
ALIMENTACIÓN INFANTIL)**

Entre nosotros **SARA ANGELA PISZK FEINZILBER**, CONOCIDA COMO **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del ocho de mayo del dos mil diez y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **LUIS LLACH CORDERO**, mayor casado, portador de la cédula de identidad número uno- trescientos tres-ochocientos cincuenta y seis, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, según Acuerdo Presidencial número 585-P del 05 de junio del 2012, ambos con las facultades dadas en el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política de la República y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN/ CENTROS INTEGRALES DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN INFANTIL)**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, su reforma Ley N° 8783 y su Reglamento, y en lo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
MOPT:	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
PROGRAMA:	Construcción, mantenimiento y ampliación de infraestructura social (centros de educación y nutrición /centros integrales de nutrición y alimentación infantil).

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Construcción – ampliación y mantenimiento de Centros de Educación y Nutrición y Centros Integrales de Nutrición y Alimentación Infantil (CEN-CINAI) a nivel nacional, que serán utilizados en comunidades con un bajo índice de desarrollo social, también para la atención de la población en situación de pobreza.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Realizar las gestiones para la adquisición de la compra de materiales de construcción necesarios para llevar a cabo las metas propuestas.
- Construir infraestructura física adecuada, aplicando la Ley 7600, “Igualdad de acceso a los espacios en igualdad de condiciones para todas las personas”, también aplicar el Reglamento de Construcción y otros códigos constructivos. Estas obras serán utilizadas como parte del proyecto “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”.
- Brindar ampliación y mantenimiento constructivo urgente a aquellas sedes de CEN – CINAI, que así lo requieran, cuyo servicio lo solicita el Ministerio de

Salud, evaluado, seleccionado y priorizado directamente por personal técnico y profesional de esta Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

Construcción, mantenimiento o ampliación de veinte Centros de Educación y Alimentación (CEN-CINAI), en comunidades en su mayoría con un índice de desarrollo social bajo y también poblaciones en situación de pobreza, desglosados de la siguiente manera: 2 construcciones nuevas, 14 para mantenimiento y 4 para mantenimiento y ampliación, una vez que se cuente con los materiales en la Bodega No. 83.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Con la construcción, ampliación y mantenimiento de los Centros de Educación y Alimentación (CEN-CINAI) se verán beneficiadas las comunidades donde se encuentran ubicados dichos centros, para que puedan atender a la población de niños (as) de 3 a 5 años, en situación de pobreza y mejorar sus condiciones de vida.

CLAUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que el **MOPT** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA SETIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: El **MOPT** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **MOPT – FODESAF-Y LA COMUNIDAD**". De igual forma deberá llevar un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con recursos del **FODESAF** debidamente plaqueados de manera tal que facilite tanto su ubicación como su estado, registro que

deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículo 48, 49, inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nª 5662, Decreto Nª 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto, y estar respaldado por un compromiso de orden legal, representado por una proceso licitatorio debidamente adjudicado y en firme.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará al **MOPT** para el año 2012, la suma de **Q400.000.000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario 2012, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 110985 (DFOE-SOC-0985, del 29 de noviembre del 2011), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**.

CLAUSULA DECIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: El **MOPT** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No 5662 y su reforma según Ley No 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el **MOPT**, excepto con la autorización previa

y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **MOPT** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **MOPT** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, el **MOPT** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS: El **MOPT** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **MOPT**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LOS INFORMES: El MOPT se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El MOPT deberá contar con una area y actividad donde se lleven totalmente segregados los registros presupuestarios del FODESAF con respecto al resto de los recursos ordinarios del MOPT, tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El MOPT se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo

las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES. Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **MOPT** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente en forma bilateral por ambas partes, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el **MOPT** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del **FODESAF** para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. Debiendo la **DESAF** realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Hacienda. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el **MOPT** deberá solicitar a la **DESAF** autorización e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: En el caso que el **PROGRAMA** al finalizar la programación disponga de un sobrante o remanente de materiales, deberá de inventariar y coordinar la forma de ejecutar los mismos en proyectos que estén pendientes de ejecución. La Unidad Ejecutora deberá solicitar a la DESAF autorización previa y realizar las modificaciones programáticas correspondientes incorporando los proyectos, conforme la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

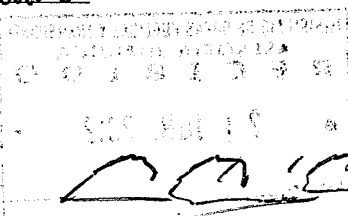
CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **MOPT** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **MOPT**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **MOPT**. En caso que el **MOPT** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más (2013) dependiendo de la ejecución de las metas del presente convenio.

2012
13,

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 8 horas del 21 de junio del dos mil doce.



ING. LUIS LLACH CORDERO
Ministro



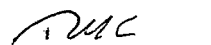

SANDRA PISZK
Ministra



APROBADO

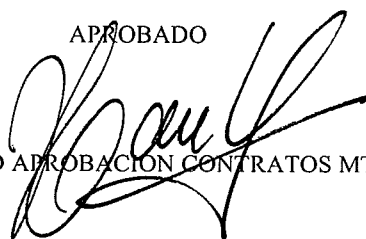


UNIDAD APROBACION CONTATOS MOPT

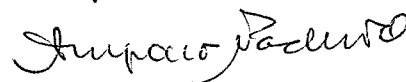

Vº Bº Dirección Jurídica

Jef**

APROBADO



UNIDAD APROBACION CONTRATOS MTSS







DAL-CV-003-2013

ADENDA Nro. 1-2013
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PROGRAMA:

PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO
INFANTIL- MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y
CENTROS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN INFANTIL

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012 y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **PEDRO CASTRO FERNANDEZ**, mayor, casado una vez, Doctor en Ingeniería Civil, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos seis-cuatrocientos ochenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, según Acuerdo Presidencial número 692-P del dieciocho de octubre del 2012, ambos con las facultades dadas en el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política de la República y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública; hemos acordado en cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMO SETIMA, celebrar el presente adenda al convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN INFANTIL**, suscrito el 21 de junio del 2012 y modificar las CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, NOVENA, DECIMO TERCERA Y VIGESIMA SEGUNDA. Además, se adicionan las CLAUSULAS



DAL-CV-003-2013

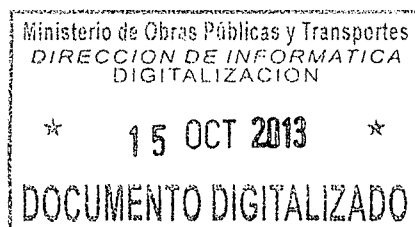
VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SETIMA, para que se lean de la siguiente manera:

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Actuar como puente o enlace entre diversas Instituciones Públicas que operan programas ubicados en el Sector Social y simultáneamente requieren mejoras, mantenimiento, adecuación de planta física y en algunos casos construcción de obra nueva, actualizándolas a las disposiciones de la Ley Nro. 7600, y al Manual de disposiciones técnicas generales sobre seguridad humana y protección contra incendios: “Ley General de Incendios” y velando para que en estas se cumpla con la normativa existente sobre el tema de la seguridad y evacuación ante la presencia de eventos como incendios, inundaciones o terremotos y especialmente para que en estas sedes pueda operar normalmente el programa “Red de Cuido”. “

“CLAUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- 1.-Lograr la contratación del mantenimiento, ampliación, adaptación y adecuación de sedes CEN-CINAI actualmente en operación, ubicadas en comunidades previamente seleccionadas por los entes responsables del servicio, para que en estas opere el **Programa Red de Cuido**, donde se atiende a una población con bajo índice de desarrollo y califican dentro del rango de pobreza extrema.
- 2.- Lograr la contratación de la construcción de edificios nuevos o sedes para la Red de Cuido ubicadas en comunidades previamente seleccionados por los entes responsables del servicio, para ampliar la cobertura del Programa Red de Cuido, donde se atiende a una población con bajo índice de desarrollo y califican dentro del rango de pobreza o pobreza extrema.
- 3.- Velar por que la infraestructura física donde operan programas dirigidos al sector social sea adecuada a la calidad y especialidad del servicio, aplicando la normativa vigente sobre construcción de edificios de reunión públicos, especialmente considerando la seguridad del usuario y la no discriminación en el acceso a los mismos (la ley 7600, Manual de disposiciones técnicas generales sobre la seguridad humana y protección contra incendios “Ley General de Bomberos”) Contemplando el tema de la seguridad y evacuación ante eventos como incendios, inundaciones o terremotos.”



“CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS Y METAS PARA EL 2013. PRODUCTO: Obras Nueva Concluidas y Mantenimiento de CEN.CINAI en operación.

1.- Obras Nuevas Concluidas:

Meta: 5 Sedes nuevas para CECUDI- Inversión FODESAF 550.000.000,00

2.- Obras Mantenimiento:

Meta 27 Mantenimiento en Operación, Inversión FODESAF 1.250.000.000,00.

Según el siguiente desglose:

OBRA	Ubicación por Distrito	Tipo de Obra	Monto Asignado
CINAI de Alajuelita	San José	Mantenimiento	45.000.000,00
CINAI de Aserri	Aserri	Mantenimiento	35.000.000,00
CEN Torremolinos	Desamparados	Mantenimiento	60.000.000,00
CEN San Rafael Arriba	San Rafael Arriba	Mantenimiento	50.000.000,00
CINAI Ciudad Colón	Ciudad Colón	Mantenimiento	55.000.000,00
CEN Barrio Sinaí	San Isidro	Mantenimiento	45.000.000,00
CINAI Lomas de Cocori	San Isidro	Mantenimiento	45.000.000,00
CEN Rivas	San isidro	Mantenimiento	35.000.000,00
CINAI Santiago	Santiago	Mantenimiento	70.000.000,00
CEN Hatillo 4	Hatillo	Mantenimiento	60.000.000,00
CEN hatillo 8	Hatillo	Mantenimiento	60.000.000,00
CINAI Cinco Esquinas	Cinco Esquinas	Mantenimiento	40.000.000,00
CINAI Quesada Durán	Quesada Duran	Mantenimiento	50.000.000,00
CEN Santa Rita	Río Cuarto	Mantenimiento	50.000.000,00
CECUDI Candelaria	Candelaria	Obra Nueva	110.000.000,00
CEN Aguas Zarcas	Aguas Zarcas	Mantenimiento	40.000.000,00
CECUDI Santa Rosa	Pocosol	Obra Nueva	110.000.000,00
CEN Dulce Nombre	Quesada Duran	Mantenimiento	40.000.000,00
CEN San Isidro	Peñas Blancas	Mantenimiento	50.000.000,00
CEN Piedades Sur	Piedades Sur	Mantenimiento	30.000.000,00
CEN Purires	San Isidro	Mantenimiento	70.000.000,00
CEN Cot de Oreamuno	Oreamuno	Obra Nueva	60.000.000,00
Salón Multiuso Coco	Sardinal	Obra Nueva	110.000.000,00
CECUDI Arenal	Arenal	Mantenimiento	110.000.000,00





DAL-CV-003-2013

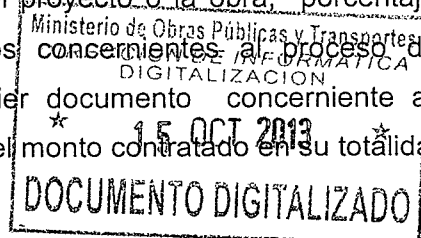
CEN Santa Marta	Buenos Aires	Mantenimiento	30.000.000,00
CEN Laurel	Laurel	Mantenimiento	80.000.000,00
CEN San Joaquín	San Vito	Mantenimiento	10.000.000,00
CEN Golfito	Golfito	Mantenimiento	30.000.000,00
CEN La Palma	Puertos Jiménez	Mantenimiento	30.000.000,00
CEN Sierpe	Sierpe	Mantenimiento	20.000.000,00
CEN Pitalla	Pitaya	Mantenimiento	60.000.000,00
CECUDI Sixaola	Sixaola	Obra Nueva	110.000.000,00

PARA UN TOTAL DE 32 OBRAS Y RECURSOS ASIGNADOS POR \$1.800.000.000,00, PARA EL PERIODO 2013.”

“**CLAUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente convenio, el **FODESAF** destinará al **MOPT** para el periodo presupuestario 2013, la suma de **1.800.000.000,00 (mil ochocientos millones de colones)**, monto que fue debidamente aprobado por la Gerencia de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el presupuesto del **FODESAF** para el periodo presupuestario del 2013 mediante oficio N° **11900 (DFOE-SOC-0945)** del 06 de noviembre del 2012. Además del presupuesto del **MOPT**, aprobado mediante Ley Nro. 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la república, 2013, publicado en el Alcance Digital Nro. 204 a la Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2013.”

“**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INFORMES.** El **MOPT** se compromete a brindar a la **DESAF**, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE: Informes de gestión donde se detallen los niveles de ejecución programática con sus correspondientes justificaciones. El informe programático debe contener para cada proyecto la siguiente información: Programación de la meta, Ejecución de la meta, ubicada por provincia, cantón, distrito, fecha de inicio del proyecto o la obra, porcentaje de avance de la obra y los fotocopia de los documentos concernientes al proceso de la contratación administrativa, así como facturas y cualquier documento concerniente a los montos pagados por avance de obra hasta que ser pague el monto contratado en su totalidad.





DAL-CV-003-2013

Los informes se deben presentar los días **15** del mes siguiente de finalizado el trimestre y brindar todo tipo de información concerniente a las obras en ejecución o concluidas.

ANUALMENTE: Se debe presentar un informe de liquidación sobre la ejecución presupuestaria y programática y las liquidaciones financieras del período sobre la ejecución, así como sobre los inventarios o remanentes que mantenga el **PROGRAMA**. Dicho informe deberá ser presentado a la **DESAF**, a más tardar el 25 de enero del año siguiente, plazo improrrogable. En caso que se realice una auditoría a la unidad ejecutora, el **MOPT** debe remitir copia del informe respectivo a la **DESAF**.”

“**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Este Convenio estará vigente para los períodos presupuestario del **2013 y 2014**. Una vez finalizado dicho período presupuestario el mismo podrá ser prorrogable por un año más (**2015**). La prórroga operará en forma automática.”

Se adiciona las siguientes CLAUSULAS:

“**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA COORDINACION.** El **MOPT** debe coordinar con el Ministerio de Salud y el IMAS debido a que ambos ministerios ejecutan Programas para la construcción de **CEN-CINAI** y **CECUDIS**. Esto con el fin de evitar posibles duplicidades en las obras programadas a construir.”

“**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** El **MOPT** se compromete a hacer del conocimiento de los beneficiarios que para la ejecución de este **PROGRAMA** reciben recursos del **FODESAF**.”

“**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** La **DESAF** se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso al **MOPT**, con al menos tres meses de anticipación, cumpliendo con el debido proceso, la **DESAF** podrá rescindir o resolver el presente Convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por parte del **MOPT**, en tal caso el **MOPT** devolverá a la **DESAF**, en plazo no mayor de tres meses los recursos materiales no utilizados. Si el **MOPT** decide renunciar a la Administración de este **PROGRAMA**,



DAL-CV-003-2013

deberá notificar a la **DESAF** esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente."

"CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Cuando la Unidad Ejecutora incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el **FODESAF**, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante."

"CLAUSULA VIGESIMA SETIMA: Para todos los efectos el **MOPT** es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley 8783 del 14 de octubre del 2009."

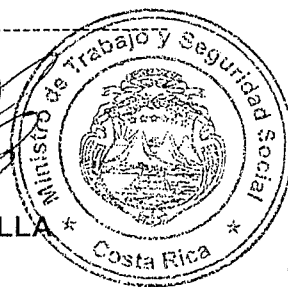
Las partes acuerdan mantener en todos sus extremos las demás Cláusulas del Convenio suscrito el 21 de junio del 2012.

Es todo. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las diez horas del veintisiete de setiembre dos mil trece.

PEDRO CASTRO FERNANDEZ
MINISTRO



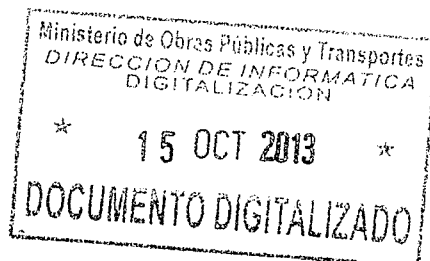
OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



Supleno

jcqp

27/09/13



[Handwritten signature]